

PROVINCIA DE NAVARRA.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1898

EXPEDIENTE DE Registro

NÚMERO 460

Para la mina de hierro nombrada
"La Abia"



Del término de Leiza

Interesado

Vecindad

D. Leoncio Ibarquiengaitia

Bilbao

Representante

Vecindad

D.

Número de pertenencias treinta y tres.

Demarcadas quince.

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 189

Sr. Gobernador Civil de la provincia de Navarra.

El que suscribe, José Lopez y San Román, con cédula personal nº 52 de 9ª clase, de fecha 20 de Julio vecino y habitante de Arcentales, provincia de Vizcaya, dueño de la mina de hierro nombrada LA MIA nº del expediente 460, sita en término municipal de Leiza, de ésta provincia y de 15 pertenencias, ante V.E. respetuosamente expone:

Que me conviene renunciar como desde luego renuncio dicha mina cuyo título de propiedad y plano devuelvo y estando al corriente del pago de cánón de superficie, según carta de pago que acompaño en el escrito que con ésta misma fecha incluyo á la renuncia que tambien hago de la mina LA DESEADA, el suscrito, SUPlico á V.E. se sirva tenerla por renunciada, declarar franco y registrable el terreno que comprende, y comunicarlo á la Delegación de Hacienda á los efectos legales.

Dios guarde á V.E. muchos años.

Pamplona 10 de Diciembre de 1925.

José Lopez



IN-

INFORME:

Excmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

Visto el presente escrito por el cual en uso de las facultades que le concede el artº 94 del vigente Reglamento, D. José Lopez, renuncia a la mina "LA MIA" nº 460 del término de Leiza, y habiendo cumplimentado el mismo el artº 103 del citado Reglamento, procede a juicio de esta Jefatura, decretar la caducidad de la citada mina, comunicar a la Dirección General de Rentas Públicas y publicar en el Boletín oficial en el plazo de cinco días, declarando franco y registrable el terreno comprendido en la concesión renunciada.

V.I., no obstante, resolverá.

San Sebastián 28 de diciembre de 1925

El Ingeniero jefe



P. A.
[Handwritten signature]

PLANO de demarcacion de la mina

O.

La Mia en término de

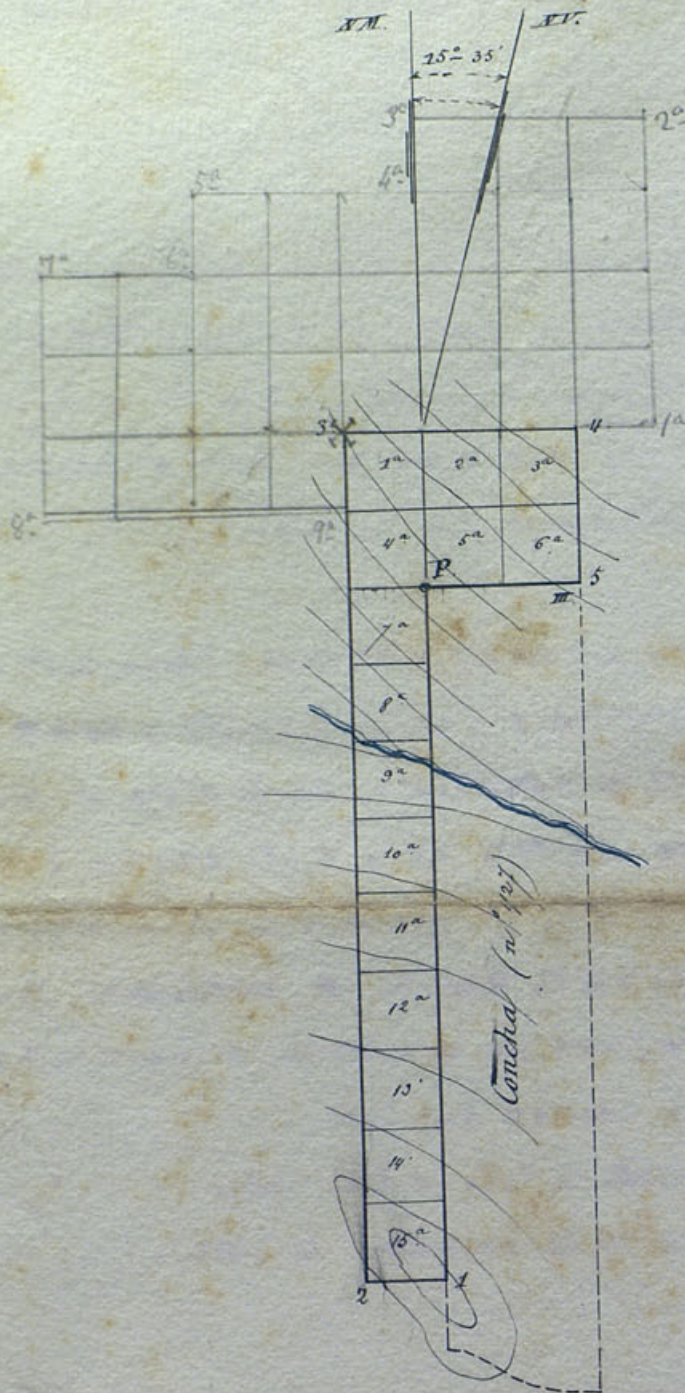
Leiza provincia de

Navarra

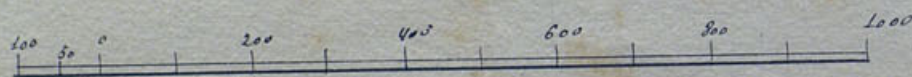
Número de su expediente 460

2128 - 110

PLANO de demarcacion de la mina de *hierro* titulada *La Alia*
(n^{um.} 460) sita en el parage nombrado *Meateco* vizcaya término de *Leiza*



*Segunda Complemento
de 29 pertenencias*



Escala 1: 10.000

EXPLICACION

P punto de partida *el mismo de la mina Concha (n.º 427)*
1, 2... 5 estacas
1.ª 2.ª... 15.ª pertenencias.

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Serafin Baroja

San Sebastián 24 de Agosto de 1898

El Auxiliar Facultativo,

Carriano Luján

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Mariano Pizarro



OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360°, partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de 15° - 35' al Oeste.

El punto de partida es el mismo que el de la mina Concha (nº 427).

Linda esta mina por Norte y Oeste con terreno franco y por Sur y Este con la mina Concha y con terreno franco.

Baroja

Presentado en el Registro de la Propiedad de Pamplona

el día 9 de Julio de 1916

en el tomo 212 del tomo 63

del diario de operaciones.

Inscrito el precedente documento, en el tomo 2125 del archivo de este Registro, libro 23 del Ayuntamiento de la villa de Leiza, al folio 110, folio número 1160, inscripción 1ª Pamplona, quince de julio de mil novecientos diez y seis.



Refundido

Costas 50 cent, n.º 1 y 7 y regla 7ª arancel. 8-1688-3.

Don *Manuel de Juana y Josa, Gobernador,*
cédula de la provincia de *Bavaria*



Por cuanto á *Don Gerónimo García* *Gerónimo*
tuve á bien otorgarle la concesión de *la mina de Hierro*
"El Mio" en término de *Veira*
de esta provincia, he venido en resolver con fecha *de hoy*
15 que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
15 pertenencias que componen *1500* metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *María*
María con arreglo á *las leyes citadas* fechado
en *Sebastiana 21 de Agosto* de *1898* con la
obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar *la mina* conforme á las reglas del arte, sometién dose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

PROVIDENCIA.- Visto el precedente escrito de renuncia presentado por D. José Lopez San Roman, y visto el informe favorable emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, con el que estoy conforme, vengo en admitir dicha renuncia caducando este expediente y declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado dando cuenta a la Dirección general de Rentas públicas oportunamente y advirtiéndolo:

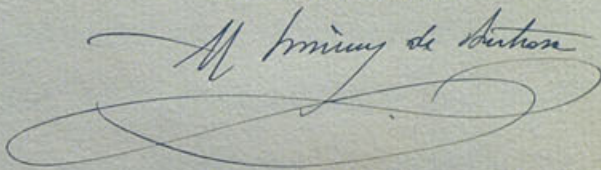
1º Que conforme a lo establecido por el R.D. de 13 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes a los dos días siguientes a los ocho que conforme al artº 149 del Reglamento general Minero han de transcurrir para que sea firme esta providencia.

2º Que si se presenta un solo solicitante será admitida y tramitada su solicitud, y si fueran varios serán admitidos todos previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho R.D.; y

3º Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas instancias son de 10 a 14 los días laborales.

Pamplona 31 de Diciembre de 1925.

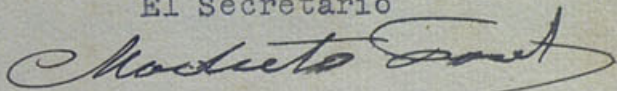
El Gobernador



DILIGENCIA.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 31 de Diciembre de 1925.

El Secretario



DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr. Gobernador de treinta y uno de Diciembre último, inserta en el Boletín Oficial de cuatro del presente mes y por tanto firme el trece del corriente, dada a instancia del interesado y de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido caducada la mina "La Mia", de mineral de hierro, expediente número cuatrocientos sesenta, que era de la propiedad de D. José Lopez y San Román.

Igualmente certifico que el escrito de renuncia presentado por el interesado tuvo entrada en este Gobierno el día diez y nueve del pasado Diciembre.

Para que así conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Rentas públicas, expido la presente con el visto bueno del Sr. Gobernador civil interino en Pamplona a diez y seis de Enero de mil novecientos veintiseis.

Vtº Bnº

El Gobernador intº

Para que esa Jefatura emita informe, adjuntos remito a V.S. cinco escritos que me ha dirigido D. José Lopez, renunciando las minas "La Deseada", "Terrible", "La Mia", "Ampliación" y "Demasia a la Mia", acompañando los títulos de propiedad de las mismas y carta de pago que acredita haber sido satisfecho el canon de superficie del año actual.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pamplona 21 de Diciembre de 1925.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa
San Sebastian.

8



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

Me honro devolviendo a V.E. debidamente informados los expedientes de renuncia de las minas "La Deseada" nº 1926, "La Mía" nº 460, "Demasía a La Mía" nº 1661, "Terrible" nº 1849, y "Ampliación" nº 515 todas del término municipal de Leiza.

D I O S guarde a V.E. muchos años.

San Sebastián 29 de diciembre de 1925



El Ingeniero jefe

P. J.
Amador Valle

Excmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA.

Presentado a las doce y quince minutos de la mañana 24 Mayo 98.

Excmo. Sr. gobernador Civil de Navarra.

Leandro de Olanguigaitia mayor de edad y vecino de Bilbao, con cédula personal que exhibe n.º 1313, a V. S. respetuosamente expone: Que en el parage llamado Urquiere en el término de Leizaola, lindante por los cuatro vicutos con terrenos pertenecientes a la villa de Leizaola, desea adquirir treinta y tres pertenencias mineras de mineral de hierro con el nombre de "La mia" verificándose la designación de este registro en la forma siguiente.

Se tomará como punto de partida la boca mina o calicata de Neatcetaco Vescarra en dicho parage de Urquiere, y desde cuyo punto se mediarán con direccion al Sur 900 metros, colocándose la 1.ª estaca; de esta al Oeste 100 metros la 2.ª; de esta al Norte 1100 metros la 3.ª; de esta al Este, 300 mts. la 4.ª; de esta al Sur 1100 mts. la 5.ª; y con doscientos mts. al Oeste, llegará a la 1.ª estaca, quedando así con

rado el perimetro de las treinta
y tres pertenencias solicitadas.

Por lo tanto: Suplico
a S. S. que habiendo por pre-
sentada esta solicitud de regis-
tro con la cantidad de ciento
cincuenta y nueve pesetas, que
a la vez consignas, se sirva
dar al expediente la transi-
tacion de ley y reglamento,
a fin de que en su dia se me
expida el correspondiente ti-
tulo de propiedad.

Dios que. a V. L. R. S.
Pamplona 24 Enero de 1898.

Leonor de Harquisugaitia

Diligencia, } Presentada en este Gobierno Civil y Ulega-
ci6n de Pomento a las doce y quince minutos del
dia de la fecha, acompañada de la correspon-
diente carta de pago.

Pamplona 24 Enero 1898

El Secretario

Mano de Juan



Pro-

violencia

Le admite esta solicitud de registro salvo
mejor derecho, anótase en el libro correspondiente
publicárese en el Boletín Oficial de la provincia
y en tablillas de anuncio de este Gobierno, remi-
tase edicto al Alcalde de Leiza para que lo expa-
ga al público por espacio de 60 días según dispo-
ne la legislación del Reino.

Pamplona 24 de mayo 1898

El Gobernador.



[Signature]

al Alcalde de Leiza.

Enero 21/98

Nº 16

Permito a S. el adjunto edicto de la mina "La mina", nta en jurisdicción de esta villa, para que lo exponga al público por espacio de 50 días, devolviéndome certificado al dorso, haber cumplido este requisito.

Dios etc



6

229

DON Antonio Rieffeburns de Montoya
Gobernador Civil de la provincia de Havana.

Hago saber que por D. Leoncio Ibarra Goitia
vecino de Bilbao se presentó en este Gobierno de provincia el día 24
de enero de 1890 de mil ochocientos noventa y ocho a las doce
y quince minutos de la tarde una solicitud de registro de
313 pertenencias de la mina nombrada "La mina" de mine-
ral de hierro sita en el parage llamado "Urquiza" que linda
por los cuatrocientos con terreno perteneciente a la villa de
Leiza.

término jurisdiccional de Leiza distrito municipal de " "; haciendo
terreno perteneciente " "; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la
loca mina o colicata de Abatecabo Escarra en dicho parage
de Urquiza, y desde cuyo punto se medirán con dirección al S.
900 m., colocándose la 1ª estaca: de esta al O. 100 m., la 2ª; de esta
al N. 1100 m., la 3ª; de esta al E. 200 m., la 4ª; de esta al S. 1100
m., la 5ª y con 200 m. al O. llegará a la 1ª estaca quedando asi-
nado el perímetro de las treinta y tres pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y ocho.



A. Rieffeburns

13

Certifico: que el precedente edicto ha estado expues-
to al público desde el treinta de Enero sin que a pesar
del tiempo transcurrido se haya presentado reclama-
ción alguna.

Luzá April 24 de 1898

El Alcalde



Miguel Sagastibelsa

Abil 26/98

Vine a un autuente
por que oia sus
efectos 40.

A de Juana

DON Antonio Dieffenbun de Montoya
Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Hago saber que por D. Leoncio Bargüezagaitia
vecino de Pillas se presentó en este Gobierno de provincia el día 24
de enero de 1890 de mil ochocientos noventa y ocho á las once
y quince minutos de la tarde una solicitud de registro de
33 pertenencias de la mina nombrada "La mina" de mine-
ral de hierro sita en el parage llamado "Uquiza" que linda
por los cuatrocientos con terrenos pertenecientes á la villa de
Leiza

término jurisdiccional de Leiza distrito municipal de Leiza
terreno perteneciente á la villa de Leiza; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la boca
mina ó calicata de Abetxetaco Escana en dicho parage de U-
quiza, y desde cuyo punto se mediará con dirección al S. 900 m. colo-
cándose la 1ª estaca; de esta al O. 100 m. la 2ª; de esta al N. 100 m.
la 3ª; de esta al E. 300 m. la 4ª; de esta al S. 1100 m. la 5ª; y con
200 m. al O. llegará á la 1ª estaca, quedando así cerrado el perí-
metro de las treinta y tres pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y ocho.



Antonio Dieffenbun

Diligencia 3 El precedente coluto ha estado expuesto al público
el tiempo marcado por la Ley.

Pamplona 20 de Julio de 1898.

El Secretario.

A. de la Cruz



Pro

Vitencia

Permitase este expediente, al Sr. Inge-
niero Jefe de Minas, para que pro-
ceda a su demarcación

Pamplona 23 Julio 1898

El Gobernador

M. Irujo



Deligencia

Con esta fecha se ingresa en
la Jefatura.

San Sebastian 25 Julio 1898.

El Ingeniero Jefe

Manuel Irujo



San Sebastian 3 de Agosto de 1898.

Con esta fecha para este expediente para
su despacho al Ingeniero 2.º Jefe Don Se-
bastian Baroja.

El Ingeniero Jefe

Manuel Irujo



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPUZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n° 460 de la
mina de hierro titulada
"La Mina" sita en término
de Lasa

acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcacion de

prescripciones de que
consta dicha mina cuya ope-
racion la practiqué el 22 de
Agosto de 1898.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V.S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesion ninguna
condicion particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V.S. muchos años
San Sebastian 16 de Septiembre
de 1898

El Ingeniero Jefe
Serafin Baroja

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Sr Gobernador Civil de la Provin-
cia de Navarra.

Octubre 18/98.

Nuestro a.m.
respectivo expe-
diendo.

P.O.

Excmo. Sr. D. D. O.
Excmo. Sr. D. D. O.

Leonor de Ibarra y Gaitia
mayor de edad y vecino de Bil-
bao, con cédula personal, número
922. clase séptima, expedida por
el Acute cobrador de esta Pro-
vincia de Vizcaya, Don José In-
chauri, en 1.º de agosto del co-
rriente año, a V. S. respectuo-
samente expone:

Que en vista del oficio
recibido del Negociado de Fomen-
to de esa Provincia, de fecha 7.
del corriente comunicándose que
en el término de 15 días si con-
ta desde el recibo del citado oficio

cedida al mismo el papel
de papeles al Estado correspondiente
y demás impuestos etc
para la mina titulada "La
Mina", número 460, de hueco
de 15 pertenencias y sita en ter-
mino de Leiza de esa Provincia
en esta fecha es adjunto dicho
papel y demás impuestos etc
Por lo tanto

Suplico a V. S. se digna tener
por cumplido lo que se me ordena
para que se escriba a mi favor
el correspondiente título de pro-
piedad. - D. Dios que a V. S. mande

Bilbao 15 Octubre 1898.

Leocadio de Harquecagaitea

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

ACTA DE DEMARCACION de la mina de hierro
titulada La Mia, cuyo expediente tiene el
número cuatrocientos sesenta.

A veinte y dos de Agosto de mil ocho-
cientos Noventa y Ocho, yo, el Ingeniero
Don Geragim Baraja, acompañado
del Auxiliar facultativo, Don Casiano
Lufuria, me constituí en el paraje
denominado Meateco Viracaya, del
termino de Leiza, con objeto de practi-
car la demarcacion de treinta y tres
pertenencias para la mina de Hierro
nombrada La Mia.

Concurrieron al acto los testigos
Martin José Malcorra y Felipe Urreta-
viracaya, vecinos de Berastegui, no ha-
biendo asistido el regitrador ni persona
que lo representase, y, estando todos pre-
sentes, y previo reconocimiento del terreno
y comprobacion de los datos de la soli-
citud de registro, se procedió a practi-
car la demarcacion en la forma siguiente

Se tomó como punto de partida,
el mismo de la mina Concha (número
cuatrocientos veinte y siete) y des-

de él se midieron novecientos me-
tros al Sur, y se puso la primera
estaca en ¹⁰⁰Oruru (ladera Norte);
a' los cien metros de esta, al Oeste,
se colocó la segunda en la misma
ladera; a' los mil cien metros de
esta, al Norte, se clavó la tercera en
Urquuru; a' los trescientos metros de
esta, al Este, se colocó la cuarta en
Necutretaco Viracarra; a' los doscien-
tos metros de esta, al Sur, se puso
la quinta, coincidiendo con la ter-
cera de la mina Concha, y, por
ultimo, con doscientos metros me-
didos de esta al Oeste se llegó al
punto de partida, quedando así
demarcadas, dentro de la designa-
ción, quince de las treinta y tres
percepciones solicitadas, por ocupar
las diez y ocho restantes terreno
de la mina Concha.

Limita esta mina por Norte y
Oeste con terreno franco, y por Sur
y Este con la mina Concha y con
terreno franco. Mide una superficie
horizontal de ciento cincuenta mil
metros cuadrados.

El limbo de la brújula con que
se ha operado se halla dividido

en grados sexagesimales; las distan-
cias se midieron horizontalmente
y la declinación magnética de la
aguja, referida a la Meridiana Ofi-
cial de San Sebastián, es de quince
grados y treinta y cinco minutos al Oeste.
Terminada la operación sin pro-
testa ni reclamación alguna, se
extendió la presente Acta, que fir-
man conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Serafin Baraja

Casiano Zufiria

Martin Yane Balcora

PLANO de demarcacion de la mina

"*La Mía*" en término de

Leiza provincia de

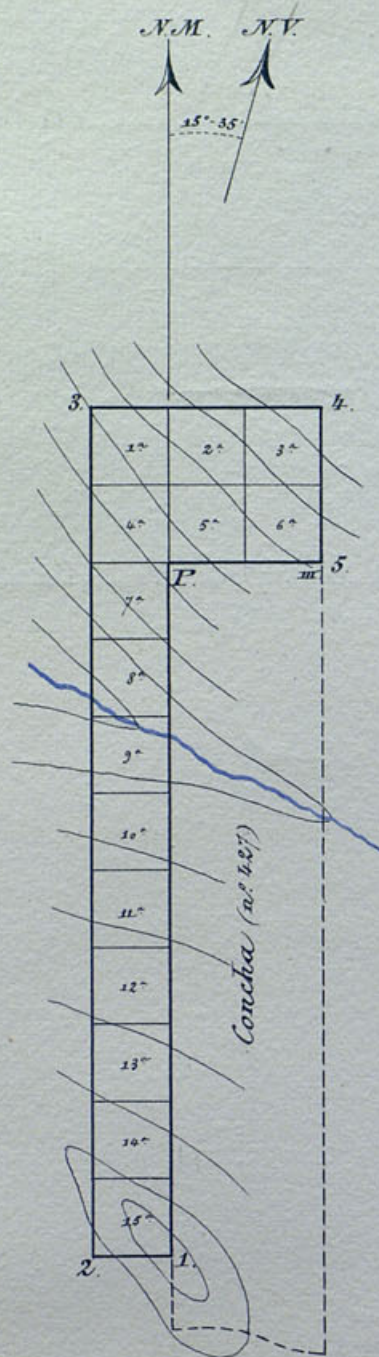
Navarra

Número de su expediente *460*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcacion de la mina de *hierro* titulada *"La Iria"*
(núm. *460*) sita en el parage nombrado *Montreco - bicarra* término de *Lera*



100 50 0 100 200 300 400 500 600 M.^s
Escala 1:10.000

EXPLICACION

P punto de partida: el de la mina
"Concha" (n.º 427)

1, 2, 5 estacas

1.ª 2.ª 15.ª pertenencias.

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Serafin Baroja

San Sebastián *31* de *Agosto* de 189*8*

El Auxiliar Facultativo,

Bertrando Insua

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Mariano Inamora



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACION del plano de *quince* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *"La Mija"* cuyo expediente tiene el núm. *460* sita en *Meatrecu - Bircarra*
 término municipal de *Leizaola* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *23 Julio 1898*
 por el ingeniero que suscribe el *22 Agosto 1898*.

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros.
<i>P. punto de partida, es el de la mina "Concha" (n.º 427).</i>	<i>3</i>	<i>3</i>

LINEAS DE LA DEMARCACION.

Desde.	Brújula	LONGITUD metros.	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESION DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P. a 1</i>	<i>O.</i>	<i>900</i>	<i>150.000</i>	<i>Ladera N. de Frun.</i>	<i>"Concha" (n.º 427).</i>
<i>1 a 2</i>	<i>O.</i>	<i>100</i>		<i>Id.</i>	<i>"</i>
<i>2 a 3</i>	<i>N.</i>	<i>1.100</i>		<i>Urdiniza</i>	<i>"</i>
<i>3 a 4</i>	<i>O.</i>	<i>300</i>		<i>Meatrecu - co - Bircarra.</i>	<i>"</i>
<i>4 a 5</i>	<i>O.</i>	<i>200</i>		<i>Seta 3 de "Concha" (n.º 427).</i>	<i>"Concha" (n.º 427).</i>
<i>5 a F.</i>	<i>O.</i>	<i>200</i>			
<i>San Sebastian 31 Agosto 1898.</i> <i>Serafin Baroja</i>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte á la derecha.

La declinacion magnética es de $15^{\circ}-35'$ al Oeste.

El punto de partida es el mismo que el de la mina "Cocha" (no. 427).

Linda esta mina por Norte y Oeste con terreno franco y por Sur y Este con la mina "Cocha" y terreno franco.

Baroja

A D. Leoncio Ybarquiengoitia, vecino de
Bilbao

Octubre 4^{to}
98.

N^o 675

Una vez demarcada la rima
que al dorso se expresa; en el término
de 15 días a contar desde la fecha en que reciba
esta notificación; deberá V. presentar el pa-
pel de pago correspondiente a la rima en
el Negociado de Fomento de este Gobierno Civil.

Dios etc
Hecho

nr	Mines	Zutunde	Futur	
			volunt	sternw
460	La Albia	D. Leonis Ylanguegaitis	33	18

2

(La mina)

videncia

Oficiere al Admor de Hacienda de esta provincia
para la devolucion del depósito a favor de D. Ma-
nuel Martinez, habilitado de la Jefatura de Minas

Pamplona 3 Octubre de 1898.

El Gobernador interino

Regino Garcia



Con la misma fecha recibí la carta de pago.

Manuel Martinez

Providencias

Hágase saber al interesado la demarcación
de esta mina para que en el término de 15
días, presente el papel de pagos correspondiente.

Pamplona 5 Octubre 1898.

El Gobernador Interino

Regino Garcia



Providencia. De conformidad con lo dispuesto en el art.º 26 de la Ley vigente de minas, y mediante á que se han cumplido cuantos requisitos y formalidades prescribe la legislación del ramo, se aprueba este expediente de registro y transcurrido el plazo de 20 dias despues del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sin presentarse reclamacion alguna expedase á favor de D. Leoncio Ibarguengoitia el correspondiente Título de propiedad con arreglo á las disposiciones vigentes, dando cuenta desos luego á la Delegacion de Hacienda de la provincia á los fines consiguientes.

Pamplona 20 Diciembre 1898

El Gobernador int.º

Alonso de la Cruz



Recibido el título y
plano correspondiente

Comp. 25 Julio 1899

El apoderado.

Francisco Diaz



29

34 CLASE 50 PESETAS

Parte superior que se ha de dar al interesado.

N. 0.014.321



Se remite del Título para la mina de hierro
"La Abia" de D. Leoncio Ibarraengoitia, sita en término de Leiza.

Pamplona 20 de Diciembre de 1998.
El Gobernador Interino.

[Handwritten signature]



que se le expida el presente título de propiedad conforme a lo prescrito

del Regla
an de tran



5ª CLASE 15 PESETAS

Parte superior que se ha de dar al interesado.

N.0.040.838



Por reintegro de pertenencias para la mina de hierro
"La Albia" de D. Leonis Shangüengaita, inta en termino de Leiza.

Sanlona 30 de Diciembre de 1898.
El Gobernador Interino.

Alchiquian



que se le expida el presente título de propiedad conforme a lo prescrito

del Regla
an de tran



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.0.040.838



Por reintegro de pertenencias para la mina de hierro
"La albía" de D. Leonis de Borgiaengotia, sita en termino de Leiza.

Sanplona 20 de Diciembre de 1898.
El Gobernador Interino.

[Handwritten signature]

PROVINCIAS



Don Alonso de Luna y Torrea Gobernador
Civil Interino de la provincia de Lima

Por cuanto á D. Leonis Ybarra
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro "La Cabaña"
en término de Seiza
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy
18 que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
18 pertenencias que componen 180.000 metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Serafin
Barja con arreglo á las leyes citadas fechado
en San Sebastian á 21 de Agosto de 1877 con la
obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiendo él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

Providencia De conformidad con lo dispuesto en el art.º 26

7.ª La de satisfacer por canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Leoncio Blazquez la propiedad de la mina de hierro "La elbia" por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagotándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho



[Signature]

Ofc Adm^o Especial de Hacienda
D^o Cne 2^o
88.

26-11-77

Con fecha de hoy se ha expedido el Título de propiedad de la mina Laclbia de mineral de hierro de 18 pertenencias, sita en término de Seiza a favor de D. Leonio Harguengitia vecino de Bilbao siendo su representante en esta Capital D. Pío Díaz y el n^o del expediente es el 460

Lo que participo a S. S. para su conocimiento y demás efectos.

Pío Díaz

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fólío.....del libro correspondiente.

EL SECRETARIO, *residencial*

Daniel López de Sosa
